

RESOLUCIÓN NÚM. 15**SERIE 2025-2026**

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DEL USO Y DISFRUTE, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE LAS FACILIDADES DE LA ANTIGUA ESCUELA LUIS MUÑOZ RIVERA A LA ORGANIZACIÓN RENACIENDO EN CRISTO, INC. (RENACER DE CIDRA), PARA LA CONTINUIDAD DE SU PROYECTO DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA, AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA O A UN FUNCIONARIO DESIGNADO A FORMALIZAR Y SUSCRIBIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social, comunitario y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (e) de la Ley Número 107, ante, establece que los municipios “[p]odrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal”. Por su parte, el Artículo 1.018 establece en el inciso (g) que el alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, resoluciones y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley Número 107, ante, establece la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código; en particular establece en el inciso d) que tendrán la facultad de “[a]probar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales”. Así también, se establece en el Artículo 2.016 sobre los bienes municipales donde se indica que “[s]u venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o

resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en este Código”.

- POR CUANTO:** El Artículo 2.030, establece que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.
- POR CUANTO:** La organización Renaciendo en Cristo, Inc. (RENACER de Cidra), dirigida por el Dr. Héctor O. Santos Reyes, es una entidad sin fines de lucro que ha brindado por más de dos décadas un servicio comunitario de gran impacto, enfocado en la rehabilitación de personas con problemas de adicción al alcohol y drogas. Su labor incluye consultoría médica, orientación, charlas educativas y la provisión de vestimenta a participantes en situación de vulnerabilidad.
- POR CUANTO:** RENACER ha operado de manera ininterrumpida por aproximadamente diez (10) años en las instalaciones de la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera, propiedad del Municipio de Cidra, gracias a autorizaciones emitidas por pasadas administraciones municipales. Durante ese tiempo, la organización ha servido como recurso vital para decenas de ciudadanos, representando un esfuerzo comunitario y de salud pública de alto valor social.
- POR CUANTO:** El Hon. Alcalde Delvis J. Pagán Clavijo ha expresado su intención de extender por un período adicional de quince (15) años la autorización para que RENACER de Cidra continúe operando en dichas facilidades municipales, sin costo alguno, y sin necesidad de convocar un proceso de subasta pública, dada la naturaleza comunitaria del proyecto, su impacto directo en la salud y bienestar de la población, y el cumplimiento de un fin público esencial para el Municipio de Cidra.
- POR CUANTO:** Aunque la organización tiene una base de valores cristianos, su función no es de carácter religioso, sino social y comunitario, enfocada exclusivamente en la recuperación de personas afectadas por la adicción y la reintegración positiva a la sociedad. Esta misión concuerda con los intereses públicos y de política social que el Municipio de Cidra busca respaldar.
- POR CUANTO:** La cesión en uso de estas facilidades, sin costo para RENACER de Cidra, no representa pérdida económica para el Municipio, sino más bien una inversión en estabilidad social, salud pública, reducción del crimen, y fortalecimiento comunitario, todos considerados fines públicos de alta envergadura.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra:** Por la presente, se autoriza la cesión de uso y disfrute de forma gratuita, sin sujeción al requisito de subasta pública, de las facilidades de la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera a la organización sin fines de lucro Renaciendo en Cristo, Inc. (RENACER de Cidra), por un período de quince (15) años, con el propósito de continuar su proyecto comunitario de rehabilitación y servicios sociales.
- Sección 2da:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Cidra, o a cualquier funcionario que éste designe, a formalizar y suscribir el convenio de cesión en uso y disfrute con RENACER, el cual incluirá las cláusulas necesarias para garantizar la integridad de la propiedad municipal, el cumplimiento con reglamentos municipales, y la presentación de seguros o certificaciones, según sea requerido. Además, el uso y disfrute concedido tiene que ser limitado a los servicios que se desglosan en esta ordenanza. Cualquier uso distinto al cedido por parte de RENACER Cidreño, conllevará la cancelación de la Cesión por parte del Municipio.
- Sección 3ra:** El uso de la propiedad municipal será libre de costo para la entidad, dado el alto interés público que representa el servicio que presta. Esta cesión se justifica conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.030 del Código Municipal, por tratarse de una iniciativa de beneficio directo a la ciudadanía en áreas críticas como la salud, seguridad y desarrollo comunitario.
- Sección 4ta:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firma del Alcalde. Sus disposiciones tendrán supremacía sobre cualquier otra ordenanza, resolución o normativa municipal relacionada con el uso de bienes municipales.
- Sección 5ta:** Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme al Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda dependencia estatal o municipal pertinente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2025



Hon. Talía Méndez Hernández
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 22 DE OCTUBRE DE 2025



DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 15, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, Reunión núm. 04 en la noche del **16 de octubre de 2025**.

Que dicha **Resolución**- fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Alexandra I. Reyes López

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Juan F. Fernández Meléndez

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **16 de octubre de 2025**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal